



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego determinar las características técnicas que deben regir el servicio de gestión de las redes sociales cuya titularidad corresponde a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

A tal efecto, se establece un plan de comunicación en redes sociales de la Concejalía de Deportes, que determina tanto la estrategia a seguir para la consecución de sus objetivos, como la posterior gestión y actualización continua de los distintos perfiles en redes sociales, todo ello con el fin de promover y difundir principalmente las jornadas y eventos deportivos organizados por la entidad.

Las redes a gestionar serán los perfiles institucionales de alta en Instagram, Facebook y Twitter.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente Pliego establece la definición y descripción del objeto de la contratación, regulando su ejecución, conteniendo junto con el pliego de Cláusulas administrativas particulares, las condiciones técnicas y económicas que han de regir este contrato, dentro del marco establecido por el Pliego de condiciones Jurídico-Administrativas Generales para regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO

El período de duración del contrato será de dos (2) años de ejecución, computables desde la fecha que conste en el acta de inicio del servicio.

Se contempla la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año, que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a treinta y un mil trescientos noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (31.395,88.- Euros) más la aplicación del 21% del IVA. sumando un total de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

CÉNTIMO (37.989,01.- Euros), admitiéndose proposiciones a la baja. Se abonarán únicamente los trabajos realizados de manera efectiva.

La aplicación presupuestaria 62-341-2279945 “Otros trabajos realizados por otras empresas Organización Eventos Deportivos” del Presupuesto Municipal dispone de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los cargos imputados con motivo del contrato.

Los costes directos e indirectos del contrato están desglosados en la Memoria redactada por el centro gestor a tal efecto.

La distribución del presupuesto base de licitación por ejercicios, será la siguiente:

Ejercicio 2026: 1.582,87 Euros

Ejercicio 2027: 18.994,51 Euros

Ejercicio 2028: 17.411,63 Euros

QUINTA.- FACTURACIÓN.

El adjudicatario presentará, como contraprestación a los servicios prestados, facturas de periodicidad trimestral, a las cuales se adjuntará la correspondiente certificación emitida por el responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que el adjudicatario esté en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la citada Ley, deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas del Estado (FACE). Para ello el adjudicatario deberá incluir obligatoriamente en las facturas los siguientes datos:

- Código y denominación de la Oficina Contable: “L01030149 Intervención del Ayto. de Alicante”.
- Código y denominación del Centro Gestor: “L01030149 Ayto. de Alicante”.
- Código y denominación de la Unidad Tramitadora: “LA0001651 DEPORTES”.

SEXTA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y/O MEJORAS DEL CONTRATO.

No se admitirán variantes ni mejoras.

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DECO2026000014
Código Seguro de Verificación: 743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501 Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31 Página 3 de 18	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18	



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa adjudicatario deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecidas en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/D^a..... con DNI nº..... y teléfono de contacto,
en representación de la empresa..... adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio..... y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñan sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo,

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO CONVENIO COLECTIVO

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las condiciones salariales de sus trabajadores el período de vigencia del presente contrato en los términos recogidos en el Convenio

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 4 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

colectivo del sector de empresas de publicidad, publicado mediante Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, y sus posteriores modificaciones.

NOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario será el responsable de hacer efectivo el plan de comunicación en redes sociales de la Concejalía de Deportes, que viene determinado por la gestión y actualización continua que llevará a cabo sobre los distintos perfiles en redes sociales de la entidad, siguiendo en todo caso las directrices definidas por el responsable del contrato.

Así, el adjudicatario vendrá obligado a definir la estrategia, generar los contenidos y actualizar los perfiles de las redes sociales de la Concejalía de Deportes en Instagram, Facebook y Twitter.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Definición mensual de contenidos, destacando los hitos informativos, comunicativos y promocionales. Para ello, el adjudicatario deberá asistir a una reunión presencial cada semana en las dependencias de la Concejalía de Deportes, para la puesta en común y supervisión por parte de la entidad contratante; esta reunión será independiente a la asistencia a los eventos deportivos para su cobertura.
- Creación y edición de todos los materiales audiovisuales necesarios, que formarán parte de las publicaciones (vídeos, fotografías, diseños...).
- Creación y generación de los mensajes de tipo informativo y promocionales de la actividad propia de la Concejalía de Deportes, y que incluyen la redacción, edición y adaptación del texto a los públicos definidos como objetivos.
- Edición, tratamiento e incorporación de elementos de diseño e identidad corporativa existente a las imágenes o contenido gráfico, con el fin de ilustrar la información cuando sea necesario en los formatos: galerías de imágenes, reels, stories, etcétera.
- Cobertura de los eventos organizados o promovidos por la Concejalía de Deportes con una frecuencia de entre dos y seis eventos mensuales, siendo el máximo a cubrir un total de 35 eventos anuales. La tarea a ejecutar por el adjudicatario será la obtención de material informativo y recursos multimedia (fotos y minivídeos para reels y/o stories), tanto para la publicación en redes como con el fin de gestionar la cuenta mediante estas imágenes de archivo. Se entenderá como evento la ejecución de cualquier tipo de actividad de índole deportivo, o bien la difusión de la misma por parte de la organización (jornadas, campeonatos, concentraciones, encuentros, rueda de prensa, nota de prensa, entrevista a participantes, etc.)
- El adjudicatario deberá garantizar la óptima calidad del material audiovisual. Para tal fin, contará con los equipos y dispositivos adecuados, los cuales reunirán las condiciones y características técnicas necesarias. En el supuesto en que el material producido y editado no reúna el mínimo de calidad técnica, informativa o promocional exigido, el responsable del

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 5 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

contrato podrá rechazar dicho material, no dando lugar a su posterior facturación.

- Monitorización de la actividad de las cuentas mediante la revisión de comentarios e interacciones para su respuesta, derivándola al responsable del contrato cuando proceda.
- Asumir el coste de la campaña de publicidad segmentada en Facebook y/o Instagram, para el aumento de la visibilidad, interacción y engagement de las cuentas. El adjudicatario deberá concretar de manera previa el presupuesto mensual destinado a tal fin, de manera que, en el caso en que no se agote dicho presupuesto, este se acumule para su utilización en meses posteriores, dando cuenta del mismo al responsable del contrato. El adjudicatario deberá consensuar con el Ayuntamiento de Alicante tanto el enfoque como la segmentación de las campañas de publicidad segmentada, que en todo caso responderán a objetivos estratégicos de la Concejalía de Deportes.
- Emisión de un informe mensual de analítica para la medición del rendimiento en las distintas cuentas: alcance, reproducciones, interacción, engagement, etc., para la toma de decisiones con respecto al contenido obtenido con herramienta homologada, incluyendo el coste de la suscripción/licencia para el acceso.
- Consultoría estratégica para la generación de acciones que aumenten la visibilidad, alcance de las cuentas, así como la reputación de la marca de la entidad, así como colaboración con *influencers*, *partners* o colaboradores.
- El número mínimo de publicaciones semanales para cada una de las redes sociales que deberá llevar a cabo el adjudicatario, será el siguiente:
 - Cinco (5) publicaciones semanales en Facebook.
 - Cinco (5) publicaciones semanales en Instagram.
 - Cinco (5) publicaciones semanales en Twitter.
- El adjudicatario deberá disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para poder dar respuesta a la inmediatez que requiere la creación, edición y publicación de contenidos en redes sociales, de tal forma que estas se lleven a cabo en un plazo inferior a ocho (8) horas en el supuesto en que así lo indique el responsable del contrato, todo ello por razones de conveniencia e interés municipal.
- El adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio en todo momento, sustituyendo al personal adscrito al contrato -de cualquier categoría profesional- en caso de ausencia por cualesquiera motivo o razón sobrevenida (vacaciones, incapacidad temporal, etc.), sin que en ningún caso pueda afectar a la eficiencia, eficacia y celeridad requerida en la ejecución de los trabajos que conforman el objeto del contrato.

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 6 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

DÉCIMA.- PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario deberá aportar el siguiente personal, junto con las jornadas de trabajo estimadas:

- Un redactor / Copy Senior (24 jornadas)
- Un Community Manager (48 jornadas)
- Un técnico informático (60 jornadas)
- Un ayudante de producción (24 jornadas)

UNDÉCIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL

En caso de necesitar personal durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a contratar a personas que, cumpliendo los requisitos académicos exigidos, tengan la consideración de desempleados de larga duración, conforme a la definición y consideraciones del Servicio de Empleo Público. El cumplimiento de esta obligación se acreditará documentalmente ante el/la responsable del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO EN SU EJECUCIÓN

Serán funciones del responsable del contrato durante su ejecución, las siguientes:

- 1.- Garantizar que los servicios y trabajos se ejecuten ajustados al pliego aprobado, o modificaciones debidamente autorizadas, y exigir al adjudicatario el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- 2.- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego deja a su decisión.
- 3.- Resolver los problemas y cuestiones planteados en relación al objeto del presente pliego, derivados de la actividad desarrollada por el adjudicatario.
- 4.- El Adjudicatario está obligado a prestar su colaboración al responsable del Contrato, para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 7 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

Daños y Perjuicios.

El adjudicatario será responsable, durante la vigencia del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de sus servicios.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, en los términos que señalen la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de accidentes para el desarrollo de sus actividades, siendo requisito su contratación previa para resultar adjudicatario en el proceso de concurrencia, debiendo mantener en vigor dicha póliza durante todo el plazo de vigencia del contrato. El seguro deberá presentarse ante el órgano gestor del contrato con antelación al inicio de la actividad y posteriormente con periodicidad anual.

Dicha póliza debe someterse a la valoración de los técnicos municipales que prestan el servicio de correduría y asesoramiento en materia de seguros (Departamento de Control Económico, Servicio de Economía y Hacienda), con el fin de calificar la suficiencia de coberturas.

DÉCIMO CUARTA.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Son infracciones o incumplimientos por parte del adjudicatario las siguientes:

Leves: Cualquier tipo de negligencia en el cumplimiento de las obligaciones exigibles al adjudicatario y que no causen detrimento importante que derive su clasificación como graves.

La acumulación de tres faltas leves durante la vigencia del contrato tendrá la consideración de falta grave.

Graves: Incumplimiento de las obligaciones recogidas en la base décimo quinta del presente pliego "Ejecución del contrato" y que causen merma en la prestación objeto del servicio.

La acumulación de dos faltas graves durante la vigencia del contrato tendrá la consideración de falta muy grave.

Muy graves: El incumplimiento reiterado en el tiempo de las obligaciones del adjudicatario, causando daño grave o irreparable sobre el objeto del contrato.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

Por los incumplimientos reflejados en los párrafos precedentes, podrán imponerse las siguientes penalidades:

- **Por incumplimiento leve.-** Podrá imponerse una penalidad de hasta el 2,5% del precio del contrato, IVA excluido.
- **Por incumplimiento grave.-** Podrá imponerse una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- **Por incumplimiento muy grave.-** Podrá imponerse una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

El pago de las penalidades que pudieran imponerse se hará efectivo mediante deducción de la correspondiente certificación de pago y, en lo que excediese de ella, contra la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

Las sanciones o incumplimientos considerados como “muy graves” podrán dar lugar a la resolución del contrato, con la tramitación del correspondiente expediente administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, de forma automática, las siguientes:

- No dar comienzo al servicio objeto del presente pliego en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.
- El abandono del servicio licitado por parte del adjudicatario.
- La incursión en procedimiento concursal de la mercantil adjudicataria, desde el momento en que se dicta auto de iniciación del procedimiento de concurso voluntario o necesario.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Normativa.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 9 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Alicante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo I denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Alicante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo I “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo I “Tratamiento de Datos Personales” actualizada, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales”:

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 10 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

(a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos aplicables a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Alicante por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Alicante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

(b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del pliego.

(c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I "Tratamiento de Datos Personales".

(d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

(e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de el Ayuntamiento de Alicante dicha documentación acreditativa.

(f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

(g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

(h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

(i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

se instruya en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

(j) Según corresponda y se indique en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo I se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Alicante o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Alicante, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

(k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Alicante, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Ayuntamiento de Alicante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Alicante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

(l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento de Alicante, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

(m) Brechas de Seguridad-. De conformidad con el artículo 33 RGPD, notificar al responsable del



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

tratamiento, sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Además de lo anterior, corresponderá al encargado del tratamiento la comunicación a la autoridad de control de las violaciones de seguridad de los datos personales. Esta comunicación deberá, como mínimo: ° Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. ° Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. ° Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. ° Describir las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual y sin dilaciones indebidas.

(n) Colaborar con el Ayuntamiento de Alicante en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alicante, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Alicante.

(o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Alicante, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

(p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Alicante a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

(q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el acto formal de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Alicante y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante el desarrollo del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de el Ayuntamiento de Alicante no contemplados en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. Sub-encargos de tratamientos asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución de de trabajos conveniados y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Alicante, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Alicante decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Alicante la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Alicante.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Alicante a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Alicante de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Alicante la

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 14 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Alicante a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

ANEXO I “Encargo de tratamiento de datos personales”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar en relación al CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Descripción

El tratamiento consistirá en el uso de datos personales mediante LA CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES DE PERSONAS USUARIAS PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS Y JORNADAS DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 15 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Categorías de datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: Usuarios de los eventos y jorandas deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Alicante durante la vigencia del contrato.	IMÁGENES que permiten la identificación personal de los usuarios

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcados los que proceden):

☒ (X) Recogida (captura de datos)	☒ (X) Registro (grabación)	☒ (X) Estructuración	☐ () Modificación
☒ (X) Conservación (almacenamiento)	☐ () Extracción (retrieval)	☒ (X) Consulta	☐ () Cesión
☒ (X) Difusión	☐ () Interconexión (cruce)	☐ () Cotejo	☐ () Limitación
☒ (X) Comunicación	☐ () Supresión	☐ () Destrucción (de copias temporales)	☐ () Conservación (en sus sistemas de información)
☐ () Duplicado	☒ (X) Copia (copias temporales)	☐ () Copia de seguridad	☐ () Recuperación
☐ () Transporte de soportes de información	☐ () Soporte remoto	☐ () Depuración de base de datos	☐ () Resolución de incidencias en uso de aplicación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, la empresa adjudicataria debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 16 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Ayuntamiento de Alicante.

La ejecución del presente contrato se realizará adoptando las medidas de seguridad definidas en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) correspondientes a la categoría media que es la establecida para el sistema de información del Ayuntamiento en el plan de adecuación al esquema nacional de seguridad. Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Identificación [op.acc.1]. Cada cuenta estará asociada a un identificador único de usuario. Acceso al PC con usuario y contraseña.
- Requisitos de acceso [op.acc.2]. La información se protegerá con algún mecanismo que impida su utilización para los usuarios que no cuenten con autorización de acceso.
- Proceso de gestión de derechos de acceso [op.acc.4]. Todo acceso estará prohibido, salvo autorización expresa. Se controlará quienes acceden a la información, acceso limitado a la información.
- Mantenimiento y actualizaciones de seguridad [op.exp.4]. Se atenderá a las especificaciones de los fabricantes en lo relativo a instalación y mantenimiento de los sistemas, lo que incluirá un seguimiento continuo de los anuncios de defectos. Se debe contar con las licencias necesarias.
- Gestión de incidentes [op.exp.7]. La gestión de incidentes que afecten a datos personales tendrá

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 17 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en este real decreto.

- Criptografía [mp.si.2] Se cifrará la información confidencial. Los documentos se enviarán cifrados.
- Custodia [mp.si.3] Se aplicará la debida diligencia y control a los soportes de información que permanecen bajo la responsabilidad de la organización.
- Borrado y destrucción [mp.si.5] Los soportes que vayan a ser reutilizados para otra información o liberados a otra organización serán objeto del borrado seguro de su contenido que no permita su recuperación.
- Puesto de trabajo despejado [mp.eq.1] Los puestos de trabajo permanecerán despejados, sin que exista material distinto del necesario en cada momento.
- Bloqueo de puesto de trabajo [mp.eq.2] El puesto de trabajo se bloqueará al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso. Cierre de sesiones.
- Protección de dispositivos portátiles [mp.eq.3] Cifrado de la información sensible.
- Protección frente a código dañino [op.exp.6]. Se instalará software de protección frente a código dañino, antivirus, en todos los equipos. Todo fichero procedente de fuentes externas será analizado antes de trabajar con él. Las bases de datos de detección de código dañino estarán permanentemente actualizadas. Se deberá enviar periódicamente un informe sobre el estado de actualización tanto del sistema operativo como del sistema antivirus en el equipo.
- Protección de servicios en la nube op.nub.1. No se debe utilizar soluciones en la nube de carácter gratuito. Se debe garantizar el nivel de Privacidad y Seguridad de los datos personales, así como el cumplimiento RGPD (Región de datos y transferencias internacionales).

Una vez usado, y siempre que sea factible, el material se almacenará en lugar cerrado.

Dichas medidas deberán, en todo caso, implantar mecanismos para:

- a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

La adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal de la adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.

Código Seguro de Verificación:
743b4b95-844f-4a27-bb3b-c227249a7972
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25129501
Fecha de impresión: 27/04/2026 10:19:31
Página 18 de 18

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio Deportes), 27/04/2026 10:18



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Alicante y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know-how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios a los que se refiere este pliego (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

*LA JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES
Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente*